CONVENIO DE ASOCIACIÓN	:	**No 1567 DE 2023**
MUNICIPIO	:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
UNIVERSIDAD	:	UNIVERSIDAD DE MANIZALES NIT. 890.806.001-7 R.L. DUVÁN EMILIO RAMÍREZ OSPINA C.C. 10.248.162 de Manizales (Caldas),
OBJETO	:	"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO EN ESTUDIOS POSGRADUALES A LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".
VALOR Y APORTES DEL CONVENIO	:	DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($224.974.800) M/CTE. Compuesto de la siguiente forma: El municipio aportará CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($149.983.200) M/CTE, La Universidad de Manizales aportará SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($74.991.600), dineros que serán aportados al valor total de la matrícula.
PLAZO	:	SEIS (06) MESES.
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	VILLAVICENCIO – META

Entre los suscritos **VICTORIA CAROLINA RAMIREZ CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.121.868.862 expedida en Villavicencio (Meta), quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** (Meta), en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/011 y Acta de Posesión No. 1100-04-82/138 del 19 de enero de 2022, delegada para contratar de conformidad con la Resolución No. 067 del 16 de mayo de 2022, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **UNIVERSIDAD DE MANIZALES** identificado con NIT 890.806.001-7, institución de educación superior **PRIVADA,** de utilidad

común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de **UNIVERSIDAD,** con personería jurídica reconocida mediante Resolución No 314 del 21 de enero de 1983, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, representada legalmente por **DUVÁN EMILIO RAMÍREZ OSPINA** identificado con C.C. 10.248.162 de Manizales (Caldas), quien para efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, la Jefe de la Oficina de Contratación certifica que para el proceso de contratación cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO EN ESTUDIOS POSGRADUALES A LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META",** se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2023. **2.** Que, la Secretaría de Educación elaboró el análisis del sector para conocer el sector relacionado con el objeto del presente proceso. **3.** Que, la Secretaría de Educación presentó estudio previo justificando: "(…) En este sentido la Universidad de Manizales desde la Facultad de Ciencias Sociales, su Instituto Pedagógico y sus posgrados (Maestría en Educación desde la Diversidad – Maestría en Educación), cuenta con una importante trayectoria, dado que han desarrollado acciones de formación a docentes, directivos docentes y estudiantes en diferentes regiones del país; esta institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad, ha liderado propuestas que buscan generar un impacto en la comunidad educativa, aportándole a una educación con calidad, a las políticas públicas en el área y al desarrollo de regiones desde su experiencia. El Instituto Pedagógico a través de sus posgrados viene formando docentes en educación con capacidad de reflexión crítica desde la pedagogía y en el marco de la atención a la diversidad de los estudiantes, proponiendo alternativas de transformación en los contextos de actuación. El propósito de la formación de magísteres en educación, con capacidad de reflexión crítica desde la pedagogía y que propongan alternativas de transformación a la educación, en sus contextos de actuación; entre los cuales se destacan la solidaridad, equidad, pluralidad, justicia e inclusión; La maestría en educación cuenta con los siguientes pilares curriculares: •Reflexión. •Conversación. •Praxis. Posibilitando el debate, la comprensión, la identificación de problemáticas contextualizadas que permiten configurar otras formas de producir saber pedagógico y de transformar las realidades…" **4.** Que, la Secretaría de Educación realizó presupuesto oficial por **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($149.983.200) MONEDA CORRIENTE. 5.** Que, para la suscripción del presente convenio se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal Nº 1877 del 02 de marzo de 2023 – identificación presupuestal No 0402-2-3.22.01.0700.02.03-804 de la cuenta "Apoyo para el fortalecimiento de las competencias pedagógicas de los docentes de las instituciones educativas oficiales de Villavicencio, Meta", por $149.983.200), **6.** Que, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **7.** Que, el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. **8.** Que, la UNIVERSIDAD DE MANIZALES, es una entidad sin ánimo de lucro, con amplia trayectoria y reconocida idoneidad, que ha suscrito convenios y contratos, con diferentes entidades de orden público en todo el territorio nacional. **9.** Que la administración municipal propende por

ofrecer mayor y mejor calidad educativa para los niños, niñas y adolescentes del municipio de Villavicencio, por tal razón a emprendido (nombre del proyecto para educar docentes) como mecanismo de capacitación y fortalecimiento al equipo docente de las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de Villavicencio, fruto de ello se escogieron setenta y cuatro (74) docentes a los cuales se les aportara el 60% del valor total de los semestres de estudios pos graduales en modalidad de maestría y los mismos, solo deberán correr con los gastos del 40% de los semestres. Es con ocasión a lo anterior y lo contemplado en decreto 092 de 2017 que el municipio de Villavicencio en aras de dar cumplimiento a su Plan Municipal de Desarrollo y mejorar la calidad de la educación de los niños niñas y adolescentes que procederá a suscribir convenio de asociación con la Universidad de Manizales toda vez que la misma manifestó su compromiso de realizar un aporte de 33% del 100% del valor total del aporte a los docentes beneficiarios, aportes que son discriminados a continuación:

Programa Maestría en Educación (Titulo Magister en Educación)	**Semestre IV – 2023**	**Valor total maestría vigencia 2023 (IV)**
Costos educativos semestre (IV) vigencia 2023 por docente beneficiario	$5.067.000	**$5.067.000**
Valor que asume el docente beneficiario (40%)	$2.026.800	$2.026.800
Aporte en modalidad de apoyo del valor total de los costos educativos del semestre IV I (60%)	$3.040.200	$3.040.200

Se hace la respectiva salvedad que la información anterior hace referencia al valor unitario por docente beneficiado del presente contrato.

Distribución de aporte en modalidad de apoyo del valor total de los costos educativos semestre I y II (60% del valor total)				
ENTIDAD	**PORCENTAJE DE APORTE**	**VALOR APORTE POR DOCENTE BENEFICIARIO**	**CANTIDAD DE DOCENTES**	**VALOR TOTAL APORTES.**
Aporte Universidad de Manizales	**33,3%**	$1.013.400	74	$74.991.600
Aportes municipio de Villavicencio	**66,7%**	$2.026.800		$149.983.200
APORTE TOTAL	**100%**	$3.040.200		$224.974.800

10. Que, la Secretaría de Educación profirió Resolución No 1500-67.10/612 el 24 de marzo de 2023, por medio de la cual, se justifica una contratación directa con LA UNIVERSIDAD. **10**. Que, analizada la idoneidad y naturaleza jurídica de LA UNIVERSIDAD, la Secretaría de Educación encontró que el objeto contractual pretendido guarda estrecha relación con el objeto social, por lo cual, estamos frente a una contratación directa a través de un Convenio

de Asociación. 11. Que, se hace necesario aunar esfuerzos entre el MUNICIPIO y LA UNIVERSIDAD por lo cual, se requiere la realización de un Convenio de Asociación que garantice mejoras en la calidad de la educación en el municipio de Villavicencio. **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO EN ESTUDIOS POSGRADUALES A LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META". CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONVENIO. CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONVENIO:** Las actividades que pueden desarrollarse en cumplimiento del presente convenio pueden comprender entre otras las siguientes áreas de cooperación: 1. Beneficiar a 74 maestros y maestras, con vinculación oficial, bajo el Decreto 2277 de 1979 y 1278 de 2002. 2. En la maestría los créditos académicos están compuestos por dos tipos de actividades. Las actividades de acompañamiento directo del docente: Son actividades que hacen parte del acompañamiento del profesor al estudiante de forma real o virtual. El acompañamiento presupone una variedad de actividades que fortalecen la interacción entre el profesor y los estudiantes como participar en una discusión, trabajar con un guía en un taller o laboratorio, o realizar una práctica supervisada por un profesor, un instructor, un profesional o un monitor. En este sentido, la gama de actividades de acompañamiento directo varía de conformidad con los medios y contextos pedagógicos posibles en el Programa. En el marco de la maestría se desarrollan este tipo de actividades relacionadas con las experiencias básicas aprendizaje en las que los estudiantes intervienen en actividades que pueden ser guiadas tutoradas por el profesor y que tendrán el acompañamiento permanente del profesor encargado de cada seminario. 3. Trabajo independiente –Tiempo independiente (TI): Las actividades relacionadas con el tiempo independiente, o sea, sin acompañamiento del docente, son aquellas que debe desarrollar el estudiante para el logro de los propósitos de formación en función de los logros académicos y profesionales y de las competencias que se espera desarrolle, de acuerdo con los objetivos de formación de la asignatura. Aquí es posible considerar todo un conjunto de actividades que van desde la lectura obligatoria de textos, búsqueda de documentación, elaboración de ensayos, preparación de eventos pertinentes al desarrollo del curso (laboratorios, talleres, paneles, foros, mesas redondas, etc.), hasta el desarrollo de proyectos, realización de prácticas profesionales, visitas, pasantías, trabajo de campo, entre otros. 4. En el marco de la maestría, cada estudiante desarrollará actividades en el marco de las experiencias complementarias y situacionales de aprendizaje, el desarrollo de actividades que le permiten profundizar en su proceso de formación e investigativo. 5. Interacción Académica: Hace parte del acompañamiento del profesor en el proceso de formación, a partir de la planeación de una variedad de actividades que fortalece la autoformación del estudiante, desde los contenidos dispuestos en el entorno virtual, el material pedagógico de apoyo (lecturas, videos, video clases, bases de datos, páginas web, entre otros), actividades sincrónicas (chat, video conferencias, videollamadas, entre otras) y actividades asincrónicas (foros, video quiz, correo electrónico, wiki, entre otros). En este sentido, la gama de actividades varía de conformidad con los medios y contextos pedagógicos posibles en el Programa. 6. En la maestría están programados encuentros sincrónicos con los docentes los martes de 5 a 7 pm cada 8 o 15 días según el cronograma. El resto de las actividades académicas de cada seminario están en la plataforma. **PENSUM ACADÉMICO:** durante el IV semestre de la Universidad del Manizales oferta el siguiente pensum académico:

SEMESTRE	SEMINARIOS	TÓPICOS DE TRABAJO	ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

IV	Construcción de sentido en la investigación educativa Taller de Investigación IV	-Análisis e interpreta la realidad. -Intervención de campo, el contexto y las problemáticas asumidas. -Discusión e informe del proyecto. -Elaboración del artículo	-Discusión de resultados obtenidos durante la aplicación del plan de acción. -Conclusiones, limitaciones y consideraciones finales -Producción científica

COMPROMISOS DE LOS DOCENTES BENEFICIARIOS: Los compromisos del becario, se encuentran en el Contrato-Beca, anexo al expediente contractual.

CLAUSULA TERCERA. – VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente convenio es de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($224.974.800) M/CTE.** Compuesto de la siguiente forma: El municipio aportará **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($149.983.200) M/CTE,** La Universidad de Manizales aportará **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y MIL SEISCIENTOS PESOS ($74.991.600) M/CTE,** dineros que serán aportados al valor total de la matrícula. En los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este convenio.

ENTIDAD	PORCENTAJE DE APORTE	VALOR APORTE POR DOCENTE BENEFICIARIO	CANTIDAD DE DOCENTES	VALOR TOTAL APORTES.
Aporte Universidad de Manizales	**33,3%**	$1.013.400		**$74.991.600**
Aportes municipio de Villavicencio	**66,7%**	$2.026.800	74	**$149.983.200**
APORTE TOTAL	**100%**	$3.040.200		$224.974.800

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente convenio, están a cargo de la UNIVERSIDAD y por lo tanto, el MUNICIPIO efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. LA UNIVERSIDAD** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del convenio.

CLÁUSULA CUARTA. – DESEMBOLSO DE LOS APORTES: La Universidad de Manizales aportará al presente convenio la suma de: **SETENTA Y CUATRO MILLONES**

NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($74.991.600), dineros que serán aportados al valor total de la matrícula.

ENTIDAD	PORCENTAJE DE APORTE	VALOR APORTE POR DOCENTE BENEFICIADO	CANTIDAD DE DOCENTES	VALOR TOTAL APORTES.
Aporte Universidad de Manizales	**33,3%**	$1.013.400	74	**$74.991.600**
APORTE TOTAL	**33,3%**	$1.013.400		**$74.991.600**

Considerando el costo total del valor del semestre (**$5.067.000) según la propuesta económica presentada por la Universidad**, el docente beneficiario procederá a pagar a la Universidad, el restante del mencionado costo total, el cual corresponde a: **DOS MILLONES VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORREINTE ($2.026.800).**Se hace la respectiva salvedad que la información anterior hace referencia al valor unitario por docente beneficiado del presente contrato.

El municipio pagará el valor del convenio, así: **UN ÚNICO PAGO** por **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($149.983.200)** correspondiente al aporte del CUARTO semestre ($2.026.800) por el número de docentes matriculados (74), previo informe de actividades del contratista donde se incluyan factura, listados de asistencia y evidencia fotográfica, entrega de soportes de pago de seguridad social (planilla y recibo de pago) correspondiente al periodo ejecutado cuenta de cobro e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. El único pago se realizará con acta de terminación y liquidación.

ENTIDAD	PORCENTAJE DE APORTE	VALOR APORTE POR DOCENTE BENEFICIADO	CANTIDAD DE DOCENTES	VALOR TOTAL APORTES.
Aportes municipio de Villavicencio	**66,7%**	$2.026.800	74	**$149.983.200**
APORTE TOTAL	**66,7%**	$2.026.800		**$149.983.200**

Para efectos del desembolso de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista. Para el efecto, el Municipio de Villavicencio realizará las retenciones a que haya lugar.

Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

Los impuestos o gravámenes correspondientes serán: Retenciones en la Fuente, Estampilla, Impuesto de Industria y Comercio se aplicará de acuerdo con la actividad que realice el contratista según el RUT. Así mismo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados serán calculados de conformidad con la norma Nacional o Municipal vigente al momento de su aplicación.

CLAUSULA QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputarán con cargo aporte que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1877 del 02 de marzo de 2023 – identificación presupuestal No 0402-2-3.22.01.0700.02.03-804 de la cuenta "Apoyo para el fortalecimiento de las competencias pedagógicas de los docentes de las instituciones educativas oficiales de Villavicencio, Meta", por ($149.983.200),

CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El término para la ejecución del convenio será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la que se firmará de acuerdo al calendario de clases establecido por la Universidad de Manizales.

CLÁUSULA SEPTIMA. – VIGENCIA DEL CONVENIO: El convenio tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD, se hará a través de la Secretaría de Educación.

CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD: En cumplimiento del objeto del Convenio el Municipio se compromete a

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas y económicas previstas en la propuesta presentada.

2. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

3. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad social, parafiscales, aspectos tributarios, de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

5. Presentar los informes que se le soliciten en la periodicidad que se establezca con sus respectivos soportes.

6. Mantener durante la operación del contrato la organización técnica con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones y las condiciones establecidas para el cumplimiento del objeto.

7. Disponer para la ejecución del contrato del personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta.
8. Velar por el cumplimiento y la calidad de los servicios contratados.

9. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al Supervisor del contrato.

10. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan, a través de las personas que ejerzan el control de la ejecución del contrato.

11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

12. Realizar todas las inversiones requeridas para la ejecución del objeto contractual conforme lo indica en su propuesta.

13. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión, ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.

14. Pagar las cargas fiscales, tributarias o conexas derivadas del contrato.

15. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de

seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se implementará el objeto del contrato.

16. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

17. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.

18. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

19. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el supervisor del mismo.

20. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato de manera escrita.

21. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato

22. Presentar factura, certificación bancaria, copia de RUT actualizado e informe de ejecución, dentro del mes siguiente a la ejecución del periodo contractual, sin que se sobrepase 30 días calendario.

23. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad del Municipio de Villavicencio, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.

24. Denunciar de manera inmediata cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por los proponentes y/o interesados a funcionarios públicos, sus asesores y en general toda persona que participe dentro del trámite del proceso de contratación en cualquier fase, que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de selección, durante el proceso de contratación y/o liquidación en caso de que sea el adjudicatario y fomentar mecanismos y/o instrumentos y/o controles al interior de la empresa para la prevención de prácticas de conductas de soborno, y garantizar que no se adoptarán represalias a sus empleados, socios de negocios, y partes interesadas , como consecuencia de las denuncias por prácticas que puedan constituirse soborno.

25. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de los colaboradores (funcionarios, contratistas) con el

CLAUSULA DECIMA. GARANTIAS DEL CONVENIO: Para garantizar el cumplimiento total de las obligaciones que asume LA UNIVERSIDAD, por el presente convenio, se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO y a su entera satisfacción, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, una vez perfeccionado el convenio, las siguientes garantías: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015):** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO** (*Artículo* **2.2.1.2.3.1.15.** *Decreto 1082 de 2015*): El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al CONTRATISTA garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, aclaración, suspensión, prórroga o adición al presente Convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes conforme a las formalidades legales, en cualquier momento antes del vencimiento del término del convenio **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. LA UNIVERSIDAD** se obliga a mantener al **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus Subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN: LA UNIVERSIDAD** no podrá ceder el presente convenio a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la UNIVERSIDAD teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA UNIVERSIDAD** ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO Y LA UNIVERSIDAD.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – MULTAS: No aplican para el presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - PENAL PECUNIARIA:** No aplican para el presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – TERMINACION Y LIQUIDACIÓN:** Se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en el presente Convenio de Asociación será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: LA UNIVERSIDAD** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA– CADUCIDAD:** No aplica para el presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del convenio, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** No aplican las potestades excepcionales en este convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección de Presupuesto del MUNICIPIO. 2) Estudio previo 3) Documentos de LA UNIVERISDAD. 4) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META y recibirán notificaciones así: LA UNIVERSIDAD Carrera 9 No 19-03 Manizales - Caldas, PBX (57) (6) 8879680 y el MUNICIPIO en la Calle 40 N° 33.– 64. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD** la UNIVERSIDAD con la suscripción del presente Convenio, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este Convenio o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente convenio, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARAGRAFO TERCERO:** de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por la UNIVERSIDAD, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que

suministro la información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se PERFECCIONA con: a) La elaboración del convenio por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes y para su EJECUCIÓN se requiere: a) El Registro Presupuestal. b) Nombramiento del Supervisor c). Aprobación de Garantías. d) Elaboración y firma del Acta de Inicio.

